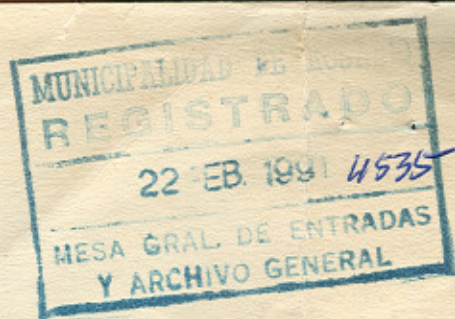




LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.103)

Artículo 1º.- Sustitúyase el Art. 21.6 de la Ordenanza 3946/85 por el siguiente: "Las concesionarias deberán presentar ante la Dirección General de Transporte, del 1º al 30 de abril y del 1º al 30 de octubre de cada año, "un certificado de libre multa expedido por el Tribunal Municipal de Faltas "o constancia otorgada por el mismo organismo para el caso de aquellas em- "presas que registren únicamente causas en grado de apelación o hubieran "formalizado convenio de pago y el mismo se encuentre vigente y con sus pa- "gos al día".

Art. 2º.- Sustitúyase el Art. 75.22 por el siguiente: "La falta de presen- "tación de la certificación mencionada en el artículo 21.6".

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 21 de febrero de 1991.-

ALFONSO MONTALBANO
Secretario General
H. Concejo Municipal Rosario



AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Rosario, Marzo 5 de 1991.-

VCumplase, comuníquese, publíquese y dése a la

Dirección General de Gobierno.

Ing. JOSE LEON GARIBAY
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

AGUSTIN OSCAR ROSSI
Pte. del Honorable Concejo Munic.
en ejercicio del Dpto. Ejecutivo

Expte. nº 30997-I-1990 - H.C.M.-

Dr. RAUL A. LAMBERTO
Secretario de Gobierno y Cultura

